PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MIACATLÁN, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Contenido

I. CONSIDERACIONES GENERALES 2
II. PROCESO DE EVALUACIÓN 5
III. EVALUACIONES PROGRAMADAS 6
IV. USO DE LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN 9
V. CONSIDERACIONES FINALES. 9
VI. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN 10
VII. TRANSITORIOS 12
VIII. ANEXOS 13
I. Términos de Referencia 14
II. Reuniones de coordinación 14
III. Informe preliminar de la evaluación 14
IV. Informe final de la evaluación 14
V. Posición Institucional 15

I. CONSIDERACIONES GENERALES

El Programa Anual de Evaluación tiene como objetivos generales los siguientes:
a) Determinar las Políticas públicas y Programas presupuestarios de la Administración Pública Municipal, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño, y,
b) Proveer y articular la información del desempeño de las Políticas públicas y los Programas presupuestarios derivados de la ejecución de las evaluaciones contenidas en este documento, para las etapas de planeación, programación y Presupuestación del ejercicio 2026, en términos de lo dispuesto en los artículos 110 y 111, último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 22 de su Reglamento.

Las disposiciones del presente Programa Anual de Evaluación son de observancia obligatoria para las dependencias municipales responsables de la operación de Políticas públicas y Programas presupuestarios.

Para efectos del presente Programa Anual de Evaluación, se entenderá por:
AE: a la unidad o área de evaluación definida como el área administrativa ajena a la operación de las Políticas públicas y Programas presupuestarios con atribuciones en las dependencias, para coordinar la contratación, la operación, la supervisión y el seguimiento de las evaluaciones y sus resultados, su calidad y cumplimiento normativo, así como responsable del envío de los resultados de la evaluación a las instancias correspondientes;
APF: a la Administración Pública Federal;
Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM): a los compromisos establecidos por las dependencias que derivan del análisis de las recomendaciones y los hallazgos identificados en las evaluaciones cuya atención contribuye a la mejora de las Políticas públicas y los Programas presupuestarios del municipio.
Dependencias: a las Secretarías de Estado, incluyendo a sus respectivos órganos administrativos desconcentrados y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
Instancias coordinadoras: a las dependencias y entidades de la APF coordinadoras de los Fondos de Aportaciones Federales responsables de establecer la distribución entre las entidades federativas de los recursos correspondientes a las Aportaciones Federales, en los términos de las disposiciones aplicables;
DPEF: al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación;

Entidades: a los organismos descentralizados, empresas de participación estatal y fideicomisos públicos.

Evaluación: al análisis sistemático y objetivo de las Políticas públicas y Programas presupuestarios, que tiene la finalidad de determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados e impacto;

Evaluación de Consistencia y Resultados: aquellas que analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de las Políticas públicas y los Programas presupuestarios, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en los Instrumentos de Seguimiento al Desempeño.

Evaluación Específica de Desempeño: aquellas que analicen y valoren el desempeño de los Fondos de Aportaciones Federales, con el objetivo de identificar las áreas de mejora que, mediante su atención, permitan una ejecución eficiente y resultados óptimos;

Evaluación Externa: a la que se realiza a través de personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;

i. Evaluación de Impacto: aquellas a través de la cual se identifica los resultados atribuibles a la ejecución de las Políticas públicas y los Programas presupuestarios sobre su población objetivo.
ii. Evaluación de Indicadores: a la que analiza si los indicadores incluidos en los Instrumentos de Seguimiento al Desempeño son adecuados y suficientes para medir el desempeño de las Políticas públicas y Programas presupuestarios.

Evaluación por sí mismas: a la evaluación que se realiza a través de personas servidoras públicas adscritas a la dependencia o entidad de la APF de que se trate, en áreas ajenas a la operación de los Programas presupuestarios a evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables y que permite conocer los resultados de la aplicación de los recursos federales bajo los principios de eficiencia, eficacia, objetividad, rigurosidad, relevancia, transparencia y honradez;

FARE: al Formato de Aspectos Relevantes de la Evaluación;

FIDEFAF: al Fideicomiso para la Evaluación de los Fondos de Aportaciones

Federales, constituido en términos del artículo 49, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal;

Fondos de Aportaciones Federales (FAF): a los Fondos establecidos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal;

Gobiernos subnacionales: a las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;

LCF: a la Ley de Coordinación Fiscal;

LFPRH: a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

Lineamientos RFT: a los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y de operación de los Recursos del Ramo General 33;

Mecanismo ASM: al Mecanismo para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de informes y evaluaciones a los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal, vigente;

PAE: al Programa Anual de Evaluación de las Políticas Públicas, Programas Presupuestarios y Recursos Federales Transferidos de la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal 2025;

Políticas públicas: a las intervenciones del gobierno para atender problemas públicos y necesidades de manera concertada y coordinada en el marco jurídico, garantizando los derechos de la población;

Posición Institucional (PI): al documento oficial que define la posición o postura de una dependencia o entidad de la APF respecto a los resultados y desarrollo de cada evaluación con la opinión fundada sobre los principales hallazgos, debilidades, oportunidades, amenazas o recomendaciones derivadas de las evaluaciones externas, cuya elaboración es coordinada por su AE, conforme a lo establecido en el PAE y en el Mecanismo ASM;

Programa presupuestario (Pp): a la categoría programática-presupuestal que permite organizar en forma representativa y homogénea las asignaciones de recursos para que las dependencias y entidades de la APF generen bienes, servicios públicos y apoyos sociales que responden a las prioridades establecidas en la planeación del desarrollo, cuyos resultados sean susceptibles de ser medidos;

RFT: a los Recursos Federales Transferidos en términos del artículo 85 de la LFPRH;

Secretaría: a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

Sistema de Evaluación del Desempeño (SED): al conjunto de elementos normativos, metodológicos, informáticos, procesos, programas y otros instrumentos de Política pública, empleados para realizar una valoración objetiva del desempeño del ejercicio de los recursos públicos federales, con base en la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, y que tiene como finalidad impulsar la generación de valor público;

TdR: a los Términos de Referencia que definen los objetivos, las características y los aspectos metodológicos, así como las fechas relevantes con las que serán realizadas las evaluaciones;

UPER: a la Unidad de Política y Estrategia para Resultados de la Secretaría; y
UR: a la Unidad responsable, definida como el área administrativa de las dependencias y entidades de la APF obligada a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administra para contribuir al cumplimiento de los objetivos de los Pp comprendidos en la estructura programática autorizada al Ramo o Entidad.

II. PROCESO DE EVALUACIÓN

Coordinación

La UPER establecerá mecanismos de colaboración, generación y flujo de información de las Políticas públicas y Pp para el adecuado desarrollo de los trabajos e informes derivados del proceso de evaluación. Las consideraciones específicas y el diagrama operativo del proceso de coordinación de las evaluaciones se presentan en el Anexo 2 de este PAE.

El AE de cada dependencia o entidad será la responsable de la coordinación de la contratación, así como de la supervisión y seguimiento de la evaluación externa, para lo cual, se sujetará a lo siguiente:

a. Coordinar los procedimientos de contratación de las evaluaciones conforme a los procesos, atribuciones y disposiciones específicas de la dependencia o entidad contratante y demás disposiciones aplicables;
b. Verificar el cumplimiento de los TdR, de los plazos establecidos en el cronograma de ejecución de este PAE y de las demás disposiciones que al efecto establezca la UPER, en el ámbito de su respectiva coordinación;
c. Revisar los resultados y aprobar los productos que deriven de las evaluaciones antes de aceptarlos a entera satisfacción, para lo cual podrán solicitar opinión de las UR a cargo de las Políticas públicas y Pp evaluados;
d. Elaborar el FARE, considerando el formato establecido en el Anexo 3 de este PAE;
e. Coordinar la elaboración del documento de PI para cada evaluación, apegándose al formato que la UPER defina para tales efectos, y;
f. Entregar los documentos e informes finales de las evaluaciones en términos de los numerales 21 y 22 de este PAE, según sea el caso.

Contratación

Las evaluaciones deberán realizarse por instituciones académicas o de investigación, por personas físicas o morales especializadas en la materia u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con conocimientos técnicos en la operación de Políticas públicas y Pp, en los términos de las disposiciones aplicables.

Las AE de las dependencias y entidades deberán enviar por correo electrónico a la UPER, (evaluaciones uper@hacienda.gob.mx), a más tardar cinco días hábiles posteriores a la publicación de este PAE, la definición del área responsable de la contratación de cada evaluación que les corresponda. Una vez recibida esta información, la UPER remitirá por correo electrónico al AE, en un plazo no mayor a dos días hábiles, los TdR que deberán ser empleados para la contratación y desarrollo de las evaluaciones.

Presupuesto

De conformidad con lo establecido el artículo 27, fracción V del DPEF 2025, las dependencias o entidades de la APF responsables de la operación o coordinación de las Políticas públicas o Pp deberán prever lo necesarios a fin de cubrir el costo de las evaluaciones con cargo a su presupuesto, con excepción de los casos en que la UPER lo determine.
Para el caso específico de las evaluaciones a los FAF contempladas en este PAE, se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 49, fracción V, de la LCF, bajo el amparo del contrato del FIDEFAF y sus Reglas de Operación, así como en observancia al Listado de Evaluaciones al que se refiere el numeral 10 de dichas Reglas.

II. EVALUACIONES PROGRAMADAS

Evaluación de Consistencia y Resultados

Los Pp que deberán llevar a cabo Evaluaciones de Consistencia y Resultados se especifican en el Anexo la de este PAE y deberán realizarse con base en los TdR que la UPER establezca para dicho fin.

Evaluación de Indicadores

Los Pp que deberán llevar a cabo Evaluaciones de Indicadores se especifican en el (Anexo I b) de este PAE y deberán realizarlas con base en los TdR que la UPER establezca para dicho fin.

Evaluaciones a Fondos de Aportaciones Federales

De conformidad con las evaluaciones a los FAF señaladas en el (Anexo Ic) de este PAE, la UPER elaborará el Listado de Evaluaciones al que hace referencia el numeral 10 de las Reglas de Operación del FIDEFAF.
Las AE de las instancias coordinadoras de los FAF coordinarán las evaluaciones que se realicen a los FAF en los ámbitos federal y local, conforme a lo señalado en este

Las evaluaciones a los FAF que realicen los gobiernos subnacionales, en el ámbito de sus atribuciones, se llevarán a cabo con independencia y de manera complementaria a las consideradas en este PAE. En este sentido, con el propósito de evitar duplicidades, los gobiernos subnacionales considerarán lo establecido en este PAE para la elaboración de sus PAE o equivalentes locales, así como sus procesos de planeación o implementación en materia de evaluación.

Los gobiernos subnacionales que propongan incluir en el PAE para el ejercicio fiscal 2026 (PAE 2026), evaluaciones de los FAF en el ámbito local, deberán dirigir su solicitud a la instancia coordinadora del FAF, de conformidad con lo establecido en la normativa en la materia.
De conformidad con el numeral anterior, las instancias coordinadoras de los FAF que consideren incluir una evaluación del ámbito local en el PAE 2026 deberán comunicarlo a la UPER a más tardar el último día hábil de octubre de 2025.

Evaluaciones de Programas presupuestarios de RFT diferentes de Fondos de Aportaciones Federales

La dependencia o entidad federal encargada del Pp mediante el cual se realice la trasferencia de recursos federales diferentes a los FAF a los gobiernos subnacionales, mediante subsidios y convenios, podrá someter a consideración de la UPER la realización de evaluaciones a este tipo de Pp en el ámbito local para su inclusión en el PAE 2026. La

realización de la evaluación deberá ser con cargo a la dependencia o entidad federal encargada del Pp en coordinación con la dependencia del orden local, conforme al mecanismo de contratación que éstas definan.

Los gobiernos subnacionales podrán solicitar incluir en el PAE 2026 evaluaciones en el ámbito local a Pp o equivalente que ejercen RFT diferentes de FAF, para ello deberán dirigir su solicitud a la dependencia o entidad federal encargada del Pp, de conformidad con la normativa aplicable, para que esta determine lo conducente.

El AE de cada dependencia o entidad federal encargada del Pp que ejerce RFT diferentes de FAF coordinará las evaluaciones consideradas por la UPER para su inclusión en el PAE 2026.

Evaluaciones por sí Mismas

En los casos en los que las dependencias y entidades de la APF opten por realizar evaluaciones en los términos que establece el artículo 110, párrafo cuarto, fracción I de la LFPRH y el artículo 27, fracción V, inciso a) del DPEF 2025, deberán notificarlo a la UPER, observando lo establecido en este PAE, así como en las "Disposiciones para que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal evalúen por sí mismas los Programas Presupuestarios para 2025", disponibles para su consulta en el portal de Evaluación de Programas presupuestarios del municipio.

Difusión

Las dependencias y entidades de la APF deberán entregar los documentos e informes finales de las evaluaciones, el FARE y el documento de PI a la UPER, mediante oficio y en formato electrónico, para la elaboración del informe que señala el artículo 107, fracción I de la LFPRH y para la integración del repositorio de evaluaciones que establece el artículo 303 Bis del Reglamento de la LFPRH.

El municipo de Miacatlán, Morelos publicarán en su página de internet la evaluación en https://miacatlan.gob.mx/

IV. USO DE LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Aspectos Susceptibles de Mejora

Con el propósito de facilitar la mejora continua de las Políticas públicas y Pp a cargo de las dependencias y entidades de la APF deberán elaborar los documentos para la implementación de los ASM, conforme al Mecanismo ASM vigente. Asimismo, deberán dar seguimiento a los ASM derivados de las evaluaciones externas establecidas en los PAE anteriores hasta su conclusión, con excepción de los casos que la UPER determine.

Para la atención de los resultados de las evaluaciones realizadas a los FAF listadas en el Anexo I c se deberá utilizar el mecanismo correspondiente de cada entidad federativa.

Los documentos utilizados para la suscripción, seguimiento y conclusión de los ASM deberán publicarse en las páginas de internet de las dependencias y entidades, y garantizar la transparencia de la información en términos del Mecanismo ASM vigente.

La UPER integrará la información proporcionada por las dependencias y entidades de la APF relativa a los ASM, a través de los mecanismos establecidos para su publicación en el Portal de Transparencia Presupuestaria, y la incorporará en los informes correspondientes en términos de las disposiciones aplicables.

Información estratégica para la toma de decisiones

Con el propósito de promover el uso de la información que se deriva del Sistema de Evaluación del Desempeño, en términos del artículo 111, último párrafo de la LFPRH, la UPER integrará los principales resultados generados en el marco de este PAE para su consideración en los procesos de la programación y presupuestación de ejercicios fiscales posteriores.

V. CONSIDERACIONES FINALES.

La UPER notificará sobre las modificaciones que se realicen a este PAE, mediante oficio, a las dependencias y entidades de la APF que corresponda.

Quedan sin efecto todas aquellas evaluaciones establecidas en el PAE 2024 y en los PAE para ejercicios fiscales anteriores que a la entrada en vigor de este PAE no cuenten con un contrato para su realización.

La UPER dará seguimiento a las evaluaciones en curso, aquellas para las que se cuente con un contrato formalizado para su realización, establecidas en el PAE 2024 y en los PAE para ejercicios fiscales anteriores.

Para los casos referidos en el numeral anterior, respecto de las evaluaciones establecidas en el PAE 2024 y en los PAE para ejercicios fiscales anteriores que cuenten con un contrato formalizado para su realización pero que no hayan sido concluidas a la entrada en vigor de este PAE, las dependencias y entidades responsables deberán informar por oficio a la UPER, a más tardar, el 15 de mayo de 2025, las acciones que se han realizado y se planean realizar para su atención.

La UPER atenderá las consultas y solicitudes relacionadas con este PAE y resolverá los casos no previstos.

VI. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

Las dependencias y entidades responsables de las Políticas públicas y Pp sujetos a evaluación deberán atender el siguiente cronograma de ejecución:

Responsable	**Actividad**	**Descripción**	**Plazo máximo o fecha límite**
UPER	**Emisión del PAE 2026**		**30 de abril de 2026**
AE de las dependencias y entidades	Envío de información sobre áreas responsables de la contratación de cada evaluación	Las AE de las dependencias y entidades con evaluaciones mandatadas en el PAE 2025 enviarán a la UPER la definición del área responsable de la contratación.	2 de mayo de 2025
UPER	Envío de TdR	La UPER remitirá la versión final de los TdR que las dependencias y entidades deberán utilizar para el proceso de contratación de la evaluación.	6 de mayo de 2025

AE de las dependencias y entidades	Notificación de la firma del contrato para el desarrollo de la evaluación	Las AE de las dependencias y entidades con evaluaciones mandatadas en el PAE 2026 deberán notificar a la UPER	4 de julio de 2026
Evaluación de Consistencia y Resultados			
AE de las dependencias y entidades	Envío del informe completo de evaluación en versión preliminar	Las AE de las dependencias y entidades con evaluaciones mandatadas en el PAE 2026 remitirán a la UPER el informe preliminar de la evaluación completa para su revisión y emisión de comentarios.	17 de octubre de 2026
AE de las dependencias y entidades	Envío del informe completo de evaluación en versión final	Las AE de las dependencias y entidades con evaluaciones mandatadas en el PAE 2026 remitirán a la UPER el informe final de la evaluación completo y validado por ésta.	31 de diciembre de 2026
Evaluación de indicadores			
AE de las dependencias y entidades	Envío del informe completo de evaluación en	Las AE de las dependencias y entidades con evaluaciones mandatadas en el PAE 2025 remitirán a la UPER el informe	17 de octubre de 2025
	versión preliminar	preliminar de la evaluación completo para su revisión y emisión de comentarios.	

AE de las dependencias y entidades	Envío del informe completo de evaluación en versión final	Las AE de las dependencias y entidades con evaluaciones mandatadas en el PAE 2025 remitirán a la UPER el informe final de la evaluación completo y validado por ésta.	31 de diciembre de 2026
Evaluación Específica de Desempeño a FAF			
AE de las instancias coordinadoras de los FAF	Envío del informe completo de evaluación en versión preliminar	Las AE de las instancias coordinadoras de los FAF con evaluaciones mandatadas en el PAE 2026 remitirán a la UPER el informe preliminar de la evaluación completo para su revisión y emisión de comentarios.	17 de octubre de 2026
AE de las dependencias y entidades	Envío del informe completo de evaluación en versión final	Las AE de las dependencias y entidades con evaluaciones mandatadas en el PAE 2026 remitirán a la UPER el informe final de la evaluación completo y validado por ésta.	31 de diciembre de 2026

VII. TRANSITORIOS

ÚNICO. Este PAE entrará en vigor el 30 de abril de 2026.

VIII. ANEXOS

ANEXO 1. EVALUACIONES

Anexo las Evaluaciones de Consistencia y Resultados:

Anexo Ia: Evaluaciones Específicas de Desempeño a los Fondos de Aportaciones Federales en el ámbito Municipal.

Núm.	Municipio	Fondo
1	Miacatlán	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas y Municipios. (FORTAMUN)
2	Miacatlán	"Fondo de Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" Entre los Municipios del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2025. (FISMDF)

ANEXO 2. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS Y DIAGRAMA OPERATIVO DEL PROCESO DE COORDINACIÓN DE LAS EVALUACIONES.

CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

I. Términos de Referencia

El AE de cada dependencia o entidad deberá enviar a la UPER, a través del correo electrónico (evaluaciones_uper@hacienda.gob.mx), a más tardar cinco días hábiles posteriores a la publicación de este PAE, la definición del área responsable de la contratación de cada evaluación que les corresponda.

La UPER remitirá a las AE los TdR que serán utilizados para la elaboración de las evaluaciones.

Los TdR que la UPER remita a las AE constituirán el Anexo Técnico o instrumento equivalente en el proceso de contratación de la evaluación que corresponda y será la base de verificación del cumplimiento y calidad del producto final del servicio contratado.

II. Reuniones de coordinación

La UPER podrá convocar a las AE de las dependencias y entidades con evaluaciones listadas en este PAE a reuniones de coordinación, contemplando la asistencia de la Instancia Evaluadora (IE) cuando se considere necesario. De igual forma, las AE podrán solicitar la participación de la UPER en reuniones de trabajo con la IE, cuando así se considere conveniente.

III. Informe preliminar de la evaluación

El AE de la dependencia o entidad deberá remitir el informe preliminar de la evaluación a la UPER, mediante correo electrónico, para revisión y, en su caso, la emisión de comentarios sobre sus elementos técnicos. El informe preliminar deberá contener la revisión del AE y la atención a los comentarios por parte de la IE, previo a su envío a la UPER.

En caso de que existan comentarios por parte de la UPER, el AE de cada dependencia o entidad deberá remitirlos a la IE para la atención de las recomendaciones correspondientes.

IV. Informe final de la evaluación

Una vez que el AE de la dependencia o entidad reciba a entera satisfacción el informe final de la evaluación por parte de la IE, deberá remitirlo a la UPER acompañado de la

Posición Institucional (PI) y el FARE anexo a este PAE. Todos los documentos deberán enviarse en formato digital, mediante oficio dirigido a la persona Titular de la UPER.

La UPER publicará el Informe final de la evaluación, la PI y el FARE, que se reciban de manera oficial, en el Portal de Transparencia Presupuestaria y los portales oficiales de las dependencias y entidades.

V. Posición Institucional

Con base en el informe final de la evaluación, el AE elaborará, en coordinación con la UR del Pp evaluado, la PI sobre los principales resultados derivados de la evaluación, con base en el formato que defina la UPER.

VI. Valoración de la Instancia de Coordinación

La UPER, a partir del contenido del informe final de la evaluación y de la PI, elaborará el documento de Valoración de la Instancia de Coordinación (VIC) respecto de la calidad técnica del informe, considerando los criterios de claridad, objetividad, consistencia y solidez técnica de la evaluación. La UPER remitirá al AE de cada dependencia o entidad la VIC para su publicación en su portal electrónico.

VII. Seguimiento a los resultados de las evaluaciones

Una vez concluidas y publicadas las evaluaciones, la UPER contactará a los representantes de las AE de las dependencias o entidades para iniciar el proceso participativo de identificación y formulación de ASM a partir de las recomendaciones emitidas en las evaluaciones.

DIAGRAMA OPERATIVO

Nomenclatura

- ✓ **PAE:** Programa Anual de Evaluación
- ✓ **AE:** Área de Evaluación de las dependencias o entidades
- ✓ **TdR:** Términos de Referencia
- ✓ **IE:** Instancia Evaluadora
- ✓ **PI:** Posición Institucional
- ✓ **FARE**: Formato de Aspectos Relevantes de la Evaluación
- ✓ **PT P:** Portal de Transparencia Presupuestaria
- ✓ **VIC:** Valoración de Instancia de Coordinación
- ✓ **UPER:** Unidad de Política y Estrategia para Resultados